

ORD.: N° 1.393

ANT.: Solicitud de acceso a la información  
código MU191T0003596.

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a la  
Información Código MU191T0003596.

OSORNO, 16 JUN. 2025

A : SEÑORA/ITA  
FABIOLA VIDAL URREA  
DE : JAIME BERTIN VALENZUELA  
ALCALDE DE OSORNO

---

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285”, le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003596, que señala textualmente lo siguiente:

**“solicita respaldo del depósito realizado con fecha 17/03/2023 por un monto de \$68.770.- a la I. Municipalidad de Hualañé.”**

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, se procedió a derivarla a la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, desde donde su director don Sergio González Pinol, ha dado respuesta adjuntado documento con la información solicitada en el formato señalado.

Indicamos, además, que se han eliminado los datos personales de la persona natural aludida en los documentos adjuntos, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podrían afectar los derechos de la persona involucrada y titular de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su



*publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”*

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el **Principio de divisibilidad** establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



**JAIMÉ BERTÍN VALENZUELA**  
ALCALDE

**I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

JBV/YUR/CCA/AHC.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

TO 000 1941319